

ACUERDO NÚMERO 047 DE 2009

(SEPTIEMBRE 2)

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 022 de marzo 15 de 2006
y se expide un nuevo reglamento de Deporte Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a la Ley General del Deporte (Ley 181 de enero 18 de 1995), el Deporte Universitario se entiende como aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior, el cual tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992 y su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior colombiana.

Que mediante Acuerdo No. 022 de marzo 15 de 2006, el Honorable Consejo Directivo expidió el reglamento de Deporte Universitario en la I.U. CESMAG.

Que es necesario actualizar dicho reglamento con base en la experiencia de su aplicación, especialmente en las nuevas tendencias de la educación superior colombiana.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 049 de agosto 26 de 2009, presenta una propuesta de expedición de un nuevo reglamento de Deporte Universitario.

A C U E R D A :

Acoger la propuesta del Consejo Académico, derogar el Acuerdo No. 022 de marzo 15 de 2006 y expedir un nuevo reglamento de Deporte Universitario, bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL DEPORTE UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Deporte Universitario es aquel espacio académico que complementa la formación integral de los estudiantes de la Institución Universitaria CESMAG, el cual tiene lugar en los programas académicos de la Institución y su regulación se hace bajo las normas que rigen la educación superior. El Deporte Universitario en la I.U. CESMAG contempla una amplia gama de deportes y actividades culturales y artísticas, entre las cuales el estudiante opta por una en particular.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Fomentar e inculcar en la comunidad estudiantil de la I.U.CESMAG la complementación física, psíquica, afectiva, cultural, espiritual y deportiva buscando el equilibrio emocional para responder con mayor acierto a las exigencias de la vida en sociedad.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fomentar la práctica deportiva, recreativa y cultural dentro de la comunidad estudiantil de la I.U.CESMAG.
- Desarrollar actividades conjuntas en clase que lleven a fomentar la espiritualidad en los estudiantes de la I.U.CESMAG que cursen el Deporte Universitario.
- Estimular el sentido de pertenencia hacia la Institución Universitaria CESMAG.
- Desarrollar capacidades físicas, habilidades deportivas y fundamentación en los deportes entre los estudiantes de la I.U.CESMAG.
- Coadyuvar en la formación integral mediante actividades lúdicas, deportivas, culturales y artísticas en la comunidad estudiantil de la I.U.CESMAG.
- Promover la interrelación personal entre los estudiantes de la I.U.CESMAG mediante espacios académicos comunes de índole lúdico, deportivo y cultural.
- Impulsar actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales que generen alegría, bienestar y liberación del estrés en la comunidad educativa de la I.U.CESMAG.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA DEL DEPORTE UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA. El estudiante debe matricular el Deporte Universitario en la Coordinación de Recreación y Deporte al comenzar el semestre académico. Esta matrícula la realizará el estudiante en el semestre que le corresponde según el plan de estudios de su respectivo programa académico, para lo cual contará con el aval del Director del respectivo Programa.

PARÁGRAFO 1. En casos excepcionales debidamente soportados el estudiante podrá aplazar este espacio académico máximo por un semestre.

PARÁGRAFO 2. De manera transitoria, quienes al entrar en vigencia el presente reglamento no hayan cursado Deporte Universitario y tengan terminado su plan de estudios, podrán cursarlo siempre y cuando matriculen y cancelen el valor de esta materia, según los procedimientos que para estos fines tiene establecido la I.U.CESMAG.

ARTÍCULO 5. EJES DEL DEPORTE UNIVERSITARIO. Los ejes fundamentales del espacio académico Deporte Universitario son: la lúdica, el esparcimiento y el aprendizaje.

ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ACADÉMICOS. El espacio académico Deporte Universitario cuenta con un (1) crédito académico compuesto de 36 horas presenciales y 12 horas de trabajo independiente, cuyas clases son prácticas y presenciales.

ARTÍCULO 7. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN. El espacio académico Deporte Universitario comprende la realización de las siguientes actividades:

a. **JORNADA DE BIENVENIDA:** tiene lugar en la primera clase con una reunión general, en la cual se programan y desarrollan actividades de interrelación social, lúdica e información general sobre los procedimientos a seguir en armonía con el presente reglamento; al término de ésta se evalúa la asistencia.

b. **DESARROLLO DEL ESPACIO ACADÉMICO:** los contenidos específicos del espacio académico Deporte Universitario se desarrollan de acuerdo con: objetivos, metodología, recursos educativos y evaluación continua, con nota cuantitativa que va desde cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). dividida en tres momentos evaluativos distribuidos así: un primer momento con valor del 30%, un segundo momento con un 30% y un último momento, con un 40% para un total del 100% de evaluación.

c. **ACTIVIDAD ESPECIAL:** al intermedio del semestre se programa una actividad para que los estudiantes tengan la oportunidad de compartir experiencias y participar en los siguientes eventos institucionales e interinstitucionales: en el primer período académico del año: la Carrera Atlético Pablo de Arma; en el segundo período del año: el Encuentro Recreativo Interuniversitario y las Fiestas Patronales Institucionales.

ARTÍCULO 8. DE LA PÉRDIDA DEL ESPACIO ACADÉMICO. Un estudiante matriculado en Deporte Universitario podrá perder el espacio académico cuando:

a. Su nota evaluativa al término del período académico sea inferior a tres punto cero (3.0).

b. No participe en las actividades especiales previamente programadas y concertadas dentro del espacio académico, salvo casos de fuerza mayor; este último cuando haya sido plenamente comprobado mediante soportes legales por el Coordinador de Recreación y Deporte y el Director del Programa al cual pertenece el estudiante.

c. Su inasistencia supere el 10% de las clases programadas equivalente a tres (3) horas y treinta y seis (36) minutos, de acuerdo al Reglamento Estudiantil vigente, y que éstas no sean justificadas en el tiempo reglamentario (tres días hábiles después de pasada cada clase), esto con los debidos soportes legales del caso.

d. Las demás que se encuentren contempladas en el Reglamento Estudiantil de la I.U.CESMAG.

ARTÍCULO 9. DE LA PÉRDIDA DEL ESPACIO ACADÉMICO POR ESTUDIANTES REPITENTES. Un estudiante al matricularse por segunda vez en Deporte Universitario cursará este espacio siempre y cuando cancele su valor en caja de la Institución, de acuerdo con los procedimientos que para estos fines tiene establecido la I.U.CESMAG.

ARTÍCULO 10. DE LA PÉRDIDA DEL ESPACIO ACADÉMICO POR ESTUDIANTES REPITENTES POR TERCERA VEZ. Un estudiante matriculado por tercera vez en Deporte Universitario solamente deberá cursar este espacio y cancelar su valor en caja de la Institución, de acuerdo con los procedimientos que para estos fines tiene establecido la I.U.CESMAG.

ARTÍCULO 11: HOMOLOGACIONES. Se aceptarán homologaciones de Deporte Universitario en los siguientes casos:

- a. Cuando el Deporte Universitario se haya realizado en otras instituciones de educación superior, siempre y cuando éstas cuenten con la debida autorización del Estado colombiano y si la materia a homologar es certificada con el total de un (1) crédito académico.
- b. Cuando el Deporte Universitario se haya realizado en períodos anteriores en la Institución Universitaria CESMAG, a partir del año 2004 en adelante, según lo establece el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 12. HOMOLOGACIÓN ESPECIAL. Los estudiantes integrantes de selecciones deportivas de la I.U.CESMAG podrán homologar el espacio académico de Deporte Universitario, con una intensidad no inferior a un periodo académico; para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Realizar la solicitud escrita dirigida a la Coordinación de Recreación y Deporte.
- b. Solicitar al entrenador de la selección a la cual pertenece, una certificación en la que figure su asistencia continua a los entrenamientos y su buen comportamiento.

PARÁGRAFO. La decisión será tomada por el Coordinador de Recreación y Deporte de la I.U.CESMAG, quien emitirá el reporte a Secretaría General.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN DEPORTE UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 13. DERECHOS. El estudiante tendrá los siguientes derechos:

- a. Elegir voluntariamente el deporte o actividad que desea cursar.
- b. Recibir orientación profesional en el deporte o actividad elegida.

- c. Utilizar los espacios y los recursos necesarios y adecuados para el desarrollo del espacio académico.
- d. Conocer previamente la programación del espacio académico.
- e. Participar en la programación de actividades al interior del espacio académico.
- f. Exigir cumplimiento en el horario del docente.
- g. Ser evaluado objetivamente.
- h. Ser escuchado, orientado y asistido cuando la situación lo amerite.
- i. Cancelar el espacio académico hasta la fecha límite en el tiempo estipulado por el Reglamento Estudiantil.
- j. Otros contemplados en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 14. DEBERES. Son deberes del estudiante:

- a. Asistir cumplida y puntualmente a clases ejecutando las actividades programadas durante el semestre.
- b. Inscribirse en la Coordinación de Recreación y Deporte, diligenciando el formato interno de inscripción y matricular el espacio académico en el formato F03 del programa correspondiente.
- c. Informar por escrito la cancelación del espacio académico hasta la fecha establecida para adición y cancelación de asignaturas por parte del Consejo Académico o por fuerza mayor según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.
- d. Seguir el conducto regular para tramitar cualquier necesidad o requerimiento ante la Coordinación de Recreación y Deporte.
- e. Respetar y acatar las decisiones y disposiciones tomadas al interior del espacio académico.
- f. Responsabilizarse del material e instalaciones en su uso y cuidado.
- g. Evaluar el desempeño docente.
- h. Otros contemplados en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 15. SANCIONES. Además de las contempladas en el Reglamento Estudiantil, el estudiante que incumpla con las normas establecidas o atente contra la integridad física, psicológica o moral de sus compañeros de grupo o del profesor, será excluido inmediatamente del espacio académico, sin perjuicio de las sanciones o demandas de tipo

jurídico a que su comportamiento o acciones dieran lugar.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DOCENTES DE DEPORTE UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 16. REQUISITOS. Los docentes de Deporte Universitario serán profesionales con título afín al cargo a desempeñar, seleccionados y contratados según el procedimiento establecido en el estatuto docente de la I.U.CESMAG.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Además de los establecidos por el Reglamento Interno de Trabajo de la I.U.CESMAG, el docente de Deporte Universitario tendrá los siguientes derechos:

- a. Disponer de instalaciones y recursos apropiados para el normal desarrollo de sus clases.
- b. Recibir buen trato, y ser escuchado, orientado y asistido por parte de la Institución a través de la Coordinación de Recreación y Deporte.
- c. Elegir y ser elegido para los estamentos de la Institución.
- d. Percibir la remuneración por su trabajo de acuerdo al contrato celebrado entre las partes.
- e. Participar en actividades programadas por la Institución.

ARTÍCULO 18. DEBERES. Además de los establecidos por el Reglamento Interno de Trabajo de la I.U.CESMAG, el docente de Deporte Universitario cumplirá con los siguientes deberes:

- a. Desempeñar las actividades que su labor exige.
- b. Presentar oportunamente documentos relacionados con la planeación, ejecución, evaluación y control específicos del espacio académico a su cargo.
- c. Diligenciar y reportar ante la Coordinación de Recreación y Deporte, los controles de asistencia de los estudiantes, debidamente firmados el día hábil siguiente a la actividad.
- d. Responsabilizarse y cuidar los espacios y materiales asignados para el desarrollo de sus clases.
- e. Reportar oportunamente de acuerdo al calendario académico, las notas de cada uno de los estudiantes a su cargo.
- f. Comportarse de acuerdo con las sanas costumbres dando ejemplo de responsabilidad y ética.

- g. Diligenciar la ficha de desarrollo temático y entregar los contenidos programáticos en el tiempo estipulado.
- h. Desarrollar sus clases en los espacios físicos asignados y determinados por la I.U.CESMAG.

PARÁGRAFO 1. Las variaciones a los contenidos programáticos deben reportarse por escrito ante la Coordinación de Recreación y Deporte y contar con el respectivo visto bueno para su realización.

PARÁGRAFO 2. Se prohíbe realizar actividades fuera del perímetro urbano excepto aquellas que por fundamento deban desarrollarse en sitios cercanos a la ciudad, previa autorización del Coordinador de Recreación y Deporte.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

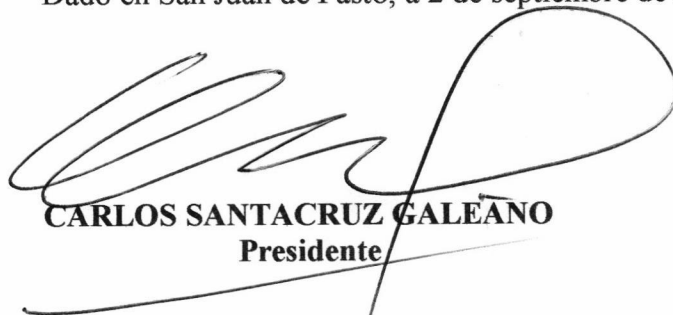
ARTÍCULO 19. SANCIONES. El incumplimiento por parte de los estudiantes o los docentes en el espacio académico de Deporte Universitario de cualquiera de las normas establecidas en este reglamento, o cualquier actitud inapropiada que atente contra la integridad física, psicológica y moral de directivos, estudiantes y administrativos de la I.U.CESMAG, o que perjudique el buen nombre de la misma, será sancionado según el Reglamento Interno de Trabajo o el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 20. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Acuerdo 22 de marzo 15 de 2006.


ARTÍCULO 21. Rectoría, Vicerrectorías Académica y de Bienestar Universitario, Direcciones de Programa, Coordinación de Recreación y Deporte y Secretaría General tomarán atenta nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 2 de septiembre de 2009.



CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente



LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

2009: año de la CONFIANZA en lo que edificamos por amor.